

en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones contempladas en el anexo II de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009). Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2. de dichas bases, las características de los tipos de proyecto prioritarios subvencionables correspondientes a cada línea de actuación se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta convocatoria de 2013, es de, 65.707,56 euros, con cargo a los remanentes procedentes de convocatorias anteriores, partida presupuestaria: 2013 02 43300 77100 11, y con Fondos propios.

2.- El presupuesto establecido en esta convocatoria está financiado por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Para la convocatoria del año 2013 se establecen un único periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en los el artículos 9 y 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establezcan en el artículo 3 de las bases reguladoras de (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2013 podrán ser realizadas por organismos intermedios y, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o mas empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

3. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes. En todo caso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

" Facilitar las comprobaciones de cualquiera de los órganos competentes

" Las inversiones realizadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al menos cinco años o durante tres años en el caso de las PYME(art.12.2c)Rgto.800/2008 y no podrán sufrir modificaciones sustanciales ocasionadas por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período(art.57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

" Conservar los justificantes y demás documentación hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo según art.90 del Reglamento (CE)nº1083/2006.

" Obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional(art-60 d) del Reglamento (CE)nº1083/2006.

" Aceptar ser incluido en la lista pública que se recoge en el Art.7, apartado 2 letra d del Reglamento(CE)1826/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 4.- Periodo de vigencia y ámbito de aplicación

1 . La presente convocatoria para el ejercicio de 2013, será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el BOC de Melilla y finalizará el 30 de junio de 2013.

2. Lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites máximos de intensidad que por razón de territorio le correspondan.

3. Esta convocatoria se aplicará a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, (Ver Anexo III, Actividades subvencionables según IAE), así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicarán las ayudas a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las